



Circular N°001

Directores Jefes y Colaboradores SEFIN

A efecto de dar **cumplimiento al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil**, que señala: “Con el fin de no interrumpir la continuidad de la actividad administrativa, en cada dependencia se establecerá un **calendario anual de vacaciones para todos los empleados regulares o de carrera**, el cual deberá ser de conocimiento público y en lo posible permanente, previendo en todo los casos las medidas necesarias para no interrumpir los servicios a cargo de las diferentes dependencias”.

- Por lo anterior se hace necesario que a más tardar el día lunes 20 del presente mes se envíe a esta oficina, la calendarización de vacaciones de cada dependencia.
- El personal que labora en la modalidad de **contrato de servicios profesionales** deberá disfrutar sus vacaciones en forma mensual, ya que las mismas se pierden si al finalizar el contrato, no se han gozado.
- Personal que labora en la modalidad de **servicios de consultoría**, no goza de vacaciones.

Atentamente,

Everett Méndez
Encargada Sub Gerencia Recursos Humanos



Tegucigalpa M.D.C. 8 de Enero 2014.

Cc/ archivo